

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 382

TEGUCIGALPA: 14 DE JULIO DE 1911

NUMERO 3.815

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 37.50—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 1.080.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 600.00—Se autoriza la erogación de \$ 117.63—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 435.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 235.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la cantidad de \$ 32.50—Se asigna un sobresueldo—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se limita la fecha en que ha de surtir efecto un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno "Tapatoca"—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

ADMINISTRACION DAVILA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 37.50

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Copán para que abone en su contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, valor á que ascienden los diez centavos de aumento pagados á cada uno de los soldados de los Inspectores y del Guarda de Hacienda, durante el mes próximo pasado. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará á don Teodoro Köhncke, por cuenta de don Luis K. Pardom, valor del 10 p. S de prima sobre la cantidad de (1.000.00) mil pesos, que éste ha suplido al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará á don Teodoro Köhncke, por cuenta de don Pablo Uhler, por valor del 10 p. S de prima sobre la cantidad de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos, que éste suplió al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala

pagará á don Teodoro Köhncke por, valor del 10 p. S de prima sobre la cantidad de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos que ha suplido al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará á don Teodoro Köhncke por valor del 10 p. S de prima sobre la cantidad de (\$ 1.000.00) mil pesos que suplió al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Bivas.

Se autoriza la erogación de \$ 1.080.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.080.00) mil ochenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará á don Teodoro Köhncke por el 10 p. S de prima que le corresponde por la cantidad de (\$ 10.800.00) diez mil ochocientos pesos que suplió al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª,

Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Valle para que abone en su contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos que invirtió en la compostura de la puertas y balcones del edificio en que se halla la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 600.00

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 600.00) seiscientos pesos, suma que el Cajero Nacional pagará a don Juan Stradtman, por cuenta de don Francisco Siercke, valor del 10 p. S de prima sobre la cantidad de (\$ 6.000.00) seis mil pesos que suplió al Gobierno para atender a los gastos del servicio público en los departamentos de Choluteca y Valle. Esta erogación se imputará a la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 117.63

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Cajero Nacional para que abone en su Contabilidad del presente año económico (\$ 117.63) ciento diez y siete pesos sesenta y tres centavos, diferencia que hubo en el descuento sobre la suma de 3.921.55 francos que fueron vendidos a la casa Uhler y Cª al 155 p. S, después de haber sido compra-

do por el Gobierno al 170 p. S. Esta erogación se imputará a la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Santa Bárbara para que abone en su contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de cuatro arrobas de pólvora negra que entregó al General Francisco A. López para el equipo de las fuerzas de artillería que operarán en aquella plaza. Esta erogación se imputará a Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 700.00

Tegucigalpa; 12 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 700.00) setecientos pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará a don Francisco Siercke en derechos de introducción, por valor del 10% de prima sobre la cantidad de (\$ 7.000.00) siete mil pesos que éste suplió al Gobierno, en los departamentos de Choluteca y Valle, para atender a los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará a la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 435.50

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1911

Vista la solicitud presentada por el señor Director General de Rentas, don Mónico Zelaya, contenida en su oficio de fecha 11 de febrero último, en la que pide se le reconozca y mande pagar la suma de (\$ 435.50) cuatrocientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos, importe de diez y ocho recibos que acompaña y que ha pagado de su propio peculio por servicio extraordinario en la oficina de su cargo, en virtud de haberse suprimido las

plazas de Secretario y de un Tenedor de Libros, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reconocérsele la mencionada cantidad y que se le mande pagar por la Caja Nacional (\$ 320.00) treientos veinte pesos, valor de diez y seis recibos de (\$ 20.00) veinte pesos cada uno que pagó a don Pedro Emilio Pavón, correspondientes a los meses de octubre de 1909 a enero del corriente año, inclusive \$ 117.50, valor de dos recibos que también pagó a don Heraclio L. Berguido, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1909. Este gasto se imputará a las Partidas 2ª y 5ª, respectivamente, del Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1911.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Luis Elvir, vecino de esta ciudad, en la que pide se declare irresponsable a don Juan Ochoa, ex-Receptor de Rentas del círculo de Texiguat, departamento de El Paraíso, por la suma de (\$ 1.732.19) mil setecientos treinta y dos pesos diez y nueve centavos, valor a que ascienden las pérdidas que en especies fiscales sufrió durante la guerra de 1907.

Vistos los documentos presentados y el dictámen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que las pérdidas sufridas deben conceptuarse en el presente caso como de difícil comprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 7º del Decreto número 64 del Congreso Nacional de 6 de septiembre de 1904, reformando la Ley del Tribunal Superior de Cuentas; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Nacaome, Coronel Apolonio L. Andino, la cantidad

de (\$ 8.00) ocho pesos, valor datado en sus libros responsables de 1908 á 1909, como sigue: alquiler de casa para el depósito de Langue, \$ 4.00; pagado por embudos, \$ 2.50; en lazos y sebo, \$ 1.50. El gasto se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 235.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 235.00) doscientos treinticinco pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará en derechos propios de introducción á don Teodoro Köhncke por el 10% de prima que le corresponde por la cantidad de (\$ 2.350.00) dos mil trescientos cincuenta pesos que suplió al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará en derechos propios de introducción á don Juan Stradtman por el 10 p. de prima que le corresponde por la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos que anticipó al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la cantidad de \$ 32.50

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que abone en su contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 32.50) treinta y dos pesos cincuenta centavos, valor de diez garrafas que entregó para servicio de los retenes de esta capital. Esta erogación

se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, en atención á los importantes servicios prestados por el Cajero Nacional, don Amado Tejeda,

ACUERDA:

1º—Asignarle el sobresueldo de cien pesos mensuales, desde el 1º de mayo de 1908 en que se hizo cargo de la oficina, hasta el 31 de julio de 1909, en que el Congreso Nacional asignó á este empleo la dotación de \$ 250 mensuales; y del 1º de agosto de este último año el sobresueldo de \$ 50 al mes para completar la suma de \$ 300 mensuales; y

2º—Que el excedente se impute á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1911.

Vista la solicitud del señor don Enrique Streber contraída á pedir que se le mande pagar en derechos de introducción de mercaderías, propios ó endosables, la suma de \$ 806.91 que suplió al Gobierno para la liquidación de fuerzas nicaragüenses, ofreciendo al afecto suministrar al Gobierno \$ 400.00 en efectivo; y en atención á que diversos suplementos han sido pagados en la forma expresada, y á la necesidad que hay de fondos para los gastos más urgentes del servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Dirección General de Rentas incorpore á favor del referido señor Streber la suma de \$ 806.91 por suplementos á la revolución de 1907; y

2º—Que se pague por la Aduana de Amapala, en la forma que se solicita, la suma anterior, más los \$ 400 del nuevo suplemento, previo entero de esta última cantidad en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se limita la fecha en que ha de surtir efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que el acuerdo de 18 de agosto del año próximo pasado, en que se asigna al Administrador de Rentas de este departa-

tamento el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, surta sus efectos desde el 1º de marzo del año citado, fecha en que se hizo cargo el Licenciado don Enrique B. Uclés de la oficina mencionada; y

2º—Que la cantidad asignada se impute á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de Rentas de Ocotepéque, don Sebastián Rivera Zúniga, ó á su legítimo representante, don Luis Munguía Payés, la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, cantidad que le corresponde por la rendición de sus cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1909 á 1910, en sentencia firme del día de ayer, del Tribunal Superior de Cuentas, declarándolo solvente con la Hacienda Pública y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, suma que pagará á la casa J. Rössner & Cía. en derechos propios ó endosables, por el 10 p. de prima sobre la cantidad de \$ 3.000 que suplió al Gobierno para atender á los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1911.

Vista la solicitud presentada por el General Dionisio Gutiérrez, en su calidad de fiador del ex-Administrador de la Aduana de la Ceiba, Coronel Mateo Mendoza, en la que pide que la cantidad que por "Resultas" se declara por el Tribunal Superior de Cuentas contra su fiador, se haga efectiva del crédito que á favor del solicitante se reconoció por acuerdo

de 14 de septiembre de 1907; y siendo justa la petición del señor General Gutiérrez, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando que, á su debido tiempo, el Ministerio de Hacienda expida las órdenes respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de remediada del terreno "Tapatoca"

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1911.

Vistas las diligencias de remediada del terreno denominado "Tapatoca", ubicado en jurisdicción municipal de Choluteca, departamento del mismo nombre, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo, en octubre de 1897, á solicitud de los señores Buenaventura Zambrano, Gordiano Rodríguez, Juan B. Castro, Mateo Gómez, Hilario Martel, Diego García, Tranquilino, José León y Francisco Oyuela, Guadalupe Flores, Francisco Carvajal, Francisco Flores, Bernardino Rodas, José M^o Perdomo, Ignacio Salgado, Tránsito Portillo, Zenón y Diego Canales, Salomé Lagos, Pablo Baca, Gregorio y Segundo Rodas, Juan Cano, Yannario Rodas, Victoriano Galeas, Hilario Lafnez, Juana L. Rivera y Felipe Herríos, todos de aquel vecindario.

Resulta: que presentada la solicitud de remediada con fecha 27 de septiembre de 1897, con los documentos respectivos, fué comisionado el Agrimensor don Juan J. Moreira para practicar la mensura, quien devolvió las diligencias en diciembre del mismo año, teniéndose como representante de los interesados al Lic. don Domingo Zambrano.

Resulta: que con fecha 16 de abril de 1898 don Ezequiel Aplicano se presentó protestando de la referida medida, fundándose en que teniendo derecho en el terreno "Pavana", no fué citado por el Agrimensor Moreira, y afirma, además, que éste al medir empalmó y comprendió una faja de terreno de los de "Pavana," por lo que pide se mande rectificar la operación agraria.

Resulta: que tanto el representante de los solicitantes, como el Agrimensor Moreira, se opusieron á la rectificación, alegando varias razones. Consta el área del terreno de (21.930 hectáreas, 24 áreas, 54 centiáreas) veintidós mil novecientas treinta hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, favorable á los peticionarios.

Considerando: que conforme á lo manifestado por el Revisor General y el Fiscal General de Hacienda, el Agrimensor Moreira ha cumplido con los requisitos de la Ley Agraria de 1888, al practicar la remediada del terreno "Tapatoca", y don Ezequiel Aplicano carece de personería para oponerse á la aprobación de las expresadas diligencias; y aunque tal personería se hubiese acreditado debidamente, el empalme á que se refiere el opositor no tiene razón de ser por haber terminado toda cuestión con "Pavana" al remediarse el terreno "Tapatoca" en 1.735, á

solicitud de don José Díaz del Valle, quien entonces era dueño de dichos dos sitios. Por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con los artículos 30, 33 y 36 del Reglamento de Tierras de 1888, que corresponden á los 31, 33 y 36 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1^o—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho referencia; y

2^o—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 1.096.58) mil noventa y seis pesos, cincuenta y ocho centavos, se extienda á favor de los interesados el testimonio del título con que han de legitimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará en derechos de importación á los señores J. Rössner & Cía., valor del 10% de prima sobre la cantidad de (\$ 3.000.00) tres mil pesos que suplieron al Gobierno para los gastos del servicio público. Esta erogación se imputará á la Partida 4^a, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Cajero Nacional para que abone en su contabilidad del presente año económico (\$ 3.00) tres pesos, valor de medio pliego de papel sellado que suplió para un recibo que otorgó al Agente General de la New York & Honduras Rosario Mining Company por (\$ 2.000.00) dos mil pesos que éste enteró en la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la Partida 6^a, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1911.

Vista la solicitud del ex-Administrador de Rentas de Nacaome, Coronel don Apo-

lonio L. Andino, pidiendo que se le autoricen como buena data (\$ 100.25) cien pesos veinticinco centavos, valor que en sus operaciones de septiembre de 1908 le deduce la Dirección General de Rentas, en virtud de faltar tres recibos de liquidaciones para completar treinticinco documentos con valor de \$ 537.77, como indica en la partida correspondiente.

Oído el parecer del señor Director General de Rentas, y en atención á que no ha sido posible encontrar los cuadros para evidenciar á qué persona corresponden los dichos documentos, quedando comprendido el presente caso en los de difícil comprobación, en atención á lo dispuesto en el artículo 75, inciso 7^o del Decreto número 64 del Congreso Nacional de 5 de septiembre de 1904, reformando la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, á que se ampara el solicitante, y tomando en cuenta la honradez y confianza que el Gobierno tiene en el recurrente, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando en consecuencia librar la orden respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos mensuales que el Administrador de Rentas de este departamento pagará á quien corresponda por el alquiler de una casa que ocupa en San Juancito el Receptor de Rentas de Cantarranas, por el término de dos meses, contados del 1^o de febrero último. Esta erogación se imputará á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la renuncia presentada por don José A. Tejeda del empleo de Cajero Nacional; y siendo justos los motivos en que la funda,

ACUERDA:

1^o—Admitirlela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2^o—Nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino, á don Luis Elvir, previa la fianza correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.